

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN N° 010
de 23 de julio de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley N°76 de 2009 dicta medidas para el fomento y desarrollo de la industria, promoviendo el ambiente y las oportunidades adecuadas mediante la creación del Registro de la Industria Nacional con miras a lograr una mayor diversificación del aparato productivo nacional y con la finalidad de recopilar datos estadísticos y desarrollar indicadores que permitan evaluar el crecimiento de la competitividad de la industria nacional.

Que la inscripción de una empresa en el Registro de la Industria Nacional se oficializará mediante resolución expedida por la Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Política Industrial.

Que la sociedad **BEST GLOBALMED, S.A.**, constituida y vigente de conformidad a las leyes de la República de Panamá, y debidamente inscrita a Folio No. 805275(S) de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es **PABLO CONSTANTINO FARALL JUAN**, ha solicitado su inscripción en el Registro de la Industria Nacional, con fundamento en el artículo 15 del Texto Único de la Ley N°76 de 2009.

Que la empresa, sociedad **BEST GLOBALMED, S.A.**, se dedica a la actividad industrial de **CONFECCIÓN DE ROPA PARA USO QUIRURGICO Y HOSPITALARIO**, acorde al cumplimiento de todos los requisitos legales y regulatorios de la República de Panamá, para el mercado doméstico, en el establecimiento industrial denominado **BEST GLOBALMED, S.A.**, ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento Las Mañanitas, Urbanización las Mañanitas, Edificio Tocumen Logistics Center, locales D2 – D3.

Que la empresa **BEST GLOBALMED, S.A.** ha presentado todos los documentos necesarios para su inscripción en el Registro de la Industria Nacional.

Que luego de evaluar los documentos presentados por empresa **BEST GLOBALMED, S.A.**, los técnicos del Departamento de Fiscalización Industrial de la Dirección General de Industrias determinaron que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de la Ley 76 de 2009, para ser inscrita en el Registro de la Industria Nacional.

Que previa recomendación técnica de la Dirección General de Industrias, el Consejo Nacional de Política Industrial ha aprobado la inscripción de la **BEST GLOBALMED, S.A.**, en el Registro de la Industria Nacional, con el Registro N°83.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la inscripción de la empresa **BEST GLOBALMED, S.A.**, con RUC: 2403621-1-805275, DV 81, en el Registro de la Industria Nacional.

SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad, **BEST GLOBALMED, S.A.**, que con fundamento en el Artículo 23 del Texto Único de la Ley N°76 de 2009 tienen derecho:

1. Al 3% como impuesto de importación a las materias primas, productos semielaborados o intermedios, maquinarias equipos y repuestos, envases y empaques y demás insumos que entren en la composición o el proceso de elaboración de sus productos. En caso de importación de materia prima, bienes intermedios o bienes de capital que se produzcan en el país, se deberá aportar prueba de que los mismos no se producen, en cantidad suficiente, calidad aceptable y precio competitivo. Se excluyen los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, y cualquier otro insumo que no se utilice en el proceso de producción de la empresa, así como las materias primas, productos semielaborados o intermedios y demás insumos considerados como sensitivos para la economía nacional, como lo establece el artículo 25 de la



Ley 28 de 1995, el artículo 1 del Decreto de Gabinete 25 de 16 de julio de 2003 y los tratados de libre comercio suscritos con la República de Panamá.

Régimen de arrastre de pérdidas (Sujeto a la Dirección General de Ingresos en lo que corresponde a materia tributaria).

3. Régimen de Reintegro aduanero.

TERCERO: DETERMINAR la lista de insumos extranjeros, necesarios para el proceso de elaboración de sus productos, que la sociedad, **BEST GLOBALMED, S.A.**, podrá importar pagando únicamente, en adición al impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios, el impuesto de importación equivalente al 3% del valor CIF de los insumos extranjeros, a saber:

**LISTA DE INSUMOS EXTRANJEROS APLICABLES
PARA IMPORTACIÓN A UNA TASA DE 3% DEL VALOR CIF
PARA LA SOCIEDAD BEST GLOBALMED, S.A.**

I. MAQUINARIAS Y EQUIPOS:

Máquina recta con corta hilos, máquina extendedora y cortadora, máquina de 4 y 5 hilos, máquina para pegar broches, máquina automatizada para fabricar mascarillas, rodillo cortador de goma, rodillo de presión, controlador lógico programable (PLC), controlador de tensión de alambre, dispositivo de alimentación de puente nasal, sensor de material no tejido, freno de control de tensión, sistema de rectificación de desviación, caja de distribución, eliminador de electricidad estática, motor, ventilador y sistema de sellado por ultrasonido,

II. MATERIA PRIMA E INSUMOS:

Telas desechables de polipropileno, telas de poliéster y algodón, hilos, elásticos y broches plásticos.

III. MATERIAL DE ENVASE Y EMPAQUE:

Bolsa plásticas y cajas de cartón corrugado.

CUARTO: REMITIR copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, la Contraloría General de la República y la Autoridad Nacional de Aduanas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 76 de 23 de noviembre de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO MOLA
Director General de Industrias, Encargado

